



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

Decreto adj. Prov.
46 10

VER AL DORSO ÚLTIMA PÁGINA

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 08.09.10 se aprobó el expediente administrativo de contratación del servicio de DESARROLLO DEL AULA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DESDE OCTUBRE DE 2010 A JUNIO DE 2011 (expte. 46/10) con un presupuesto base de licitación de 39.000€ y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente.

Resultando que mediante resolución de Alcaldía de misma fecha se procede a cursar invitación y solicitar ofertas para participar en el presente procedimiento a las entidades:

- LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR S.L.
- D. José Luis García Chacón (CENTRO DE FORMACIÓN STUDIO-1).
- MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L.

Resultando que, dentro del plazo legal concedido, se reciben las solicitudes de participación y las correspondientes ofertas por las entidades D. José Luis García Chacón (CENTRO DE FORMACIÓN STUDIO-1) y MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 07.10.10 se acordó la no admisión de la solicitud de participación de la entidad LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR S.L al no haberse presentado conforme los requisitos legalmente exigidos en el PCAP y el art. 80.4 del RD 1098/2001.

Resultando que la documentación del resto de las entidades es considerada ajustada a derecho, según informe de la Sección de Contratación de 05.10.10, así como se reúnen por los licitadores los requisitos mínimos de solvencia técnica, como según se informa por el Jefe de la Unidad de Bienestar Social.

Resultando que de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, se procede a la valoración técnica y baremación de las ofertas por parte del Técnico Municipal responsable de la ejecución del contrato.

Visto el informe técnico de valoración de 08.10.10 y visto el informe de la Sección de Contratación de 26.10.10, de los que resultan las siguientes puntuaciones:

- D. José Luis García Chacón (CENTRO DE FORMACIÓN STUDIO-1): 100 puntos.
 - Mejora en el precio: 37.500 €, 50 puntos.



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

- Aportación de dos equipos informáticos completos para el desarrollo del proyecto: 20 puntos.
 - Compromiso de adscribir a la ejecución del proyecto a personal que posea la diplomatura o licenciatura en la especialidad de Ciencias de la Educación: 30 puntos.
-
- **MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L., 98,40 puntos.**
 - Mejora en el precio: 38.750 €, 48,40 puntos.
 - Aportación de dos equipos informáticos completos para el desarrollo del proyecto: 20 puntos.
 - Compromiso de adscribir a la ejecución del proyecto a personal que posea la diplomatura o licenciatura en la especialidad de Ciencias de la Educación: 30 puntos.

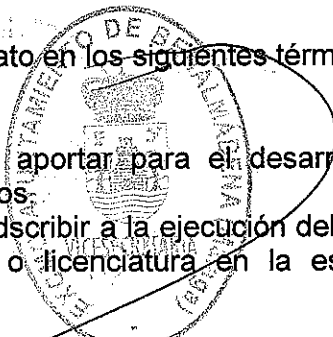
Resultando que se considera oferta económica más ventajosa para la Administración la presentada por D. José Luis García Chacón (CENTRO DE FORMACIÓN STUDIO-1) al haber obtenido una puntuación de 100 puntos.

Visto el informe de la Sección de Contratación de 26.10.10.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la cláusula 10.4 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de DESARROLLO DEL AULA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DESDE OCTUBRE DE 2010 A JUNIO DE 2011 (expte. 46/10) a D. José Luis García Chacón (CENTRO DE FORMACIÓN STUDIO-1) con DNI 25.047.466-Y.
- Concretar y fijar el contrato en los siguientes términos:
 - Importe: 37.500€.
 - Compromiso del aportar para el desarrollo del proyecto dos equipos informáticos completos.
 - Compromiso de adscribir a la ejecución del proyecto dos técnicos titulados con la diplomatura o licenciatura en la especialidad de Ciencias de la Educación.





Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

Todo ello asimismo, de conformidad con las previsiones del PCAP, la oferta y la memoria descriptiva del proyecto presentada adjudicatario.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

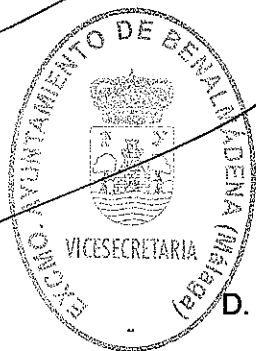
d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de 1.875€ a disposición del órgano de contratación.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 27 OCT. 2010.

LA VICESECRETARIA



SR. INTERVENTOR 17092

SR. TESORERO 17094

D. JOSÉ MORENO MORENO 17095

D^a M^a DOLORES GÓMEZ BELTRÁN 17096

D. JOSÉ LUIS GARCÍA (STUDIO 1) 17098

MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L. 17099